



## ICAB aclara que el nuevo impuesto sobre viviendas vacías se tendrá que abonar a partir del 2016

*Este impuesto establece que las personas jurídicas propietarias de viviendas situadas en Cataluña que se encuentren vacías sin causa justificada durante más de dos años estarán obligadas a pagar y presentar la autoliquidación correspondiente a estas viviendas*

La Sección de Derecho Fiscal y Financiero realizó ayer una conferencia en la que participó la abogada **Silvia Pedro Pérez** para explicar la configuración jurídica del nuevo impuesto sobre viviendas vacías. Este impuesto fue aprobado por el Parlamento de Cataluña mediante la Ley 14/2015, del 21 de julio y se desarrolla por medio del Reglamento, aprobado en el Decreto 183/2016, de 16 de febrero. Esta regulación se completa con el orden que aprueba el modelo 510 de autoliquidación del impuesto sobre viviendas vacías.

Esto significa que están obligadas a pagar este nuevo impuesto las personas jurídicas propietarias de viviendas situadas en Cataluña o titulares de cualquier derecho real que otorgue la facultad de explotación económica de viviendas que se encuentren vacías sin causa justificada durante más de dos años. También deberán presentar la autoliquidación correspondiente a las viviendas sujetas al impuesto los titulares de estos inmuebles a 31 de diciembre del año de meritación del impuesto.

La normativa nombrada prevé una exención para las viviendas que estén situadas en zonas de escasa demanda acreditada, de acu ...